

lización de éstos no reportaría beneficio alguno al servicio postal, el cual queda suficientemente atendido con la primera de dichas expediciones ambulantes, he tenido a bien disponer que, temporalmente, y en tanto circulen los mencionados trenes números 991 y 964, quede suspendida la segunda expedición de la Oficina ambulante de Sanlúcar de Barrameda a Jerez de la Frontera, la cual volverá a funcionar desde la fecha de 5 de septiembre venidero, en que volverán a circular los trenes números 93 y 94.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de julio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—División 1.ª Negociado 2.º*—En vista de haber abandonado el día 5 del actual su servicio el contratista de la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de Arbo a la estación (Pontevedra), y sin perjuicio de las responsabilidades reglamentarias que proceda exigirle por incumplimiento de su compromiso con la Administración pública, el cual no finaliza hasta el 20 de marzo de 1921 con arreglo al contrato celebrado con la misma en 20 de marzo de 1919, por Real orden de esta fecha se han aprobado las resoluciones adoptadas por esta Dirección general, en virtud de las cuales ha sido sustituida la conducción del correo de que se trata por un Peatón conductor de la correspondencia, de cuyo servicio se ha encargado, desde el día 6 del corriente mes, D. Florentino Márquez Estévez.

En su consecuencia, se considerará, desde la fecha indicada de 5 del actual, como suprimida la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de Arbo a la estación de Ferrocarril, contratada mediante subasta pública con D. Daniel Rodríguez Vare-

la por el tipo máximo de 799 pesetas anuales, y como establecido un Peatón conductor de la correspondencia de Arbo a la estación (dos kilómetros), retribuido con el haber anual de 750 pesetas, asignación que deberá acreditarse, desde el día 6 del corriente, a D. Florentino Márquez Estévez, que en la indicada fecha empezó a prestar el servicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de julio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Debido a la imposibilidad de poder efectuarse en automóvil el servicio de la conducción del correo de Castellón de la Plana a Alcora, La Foya, Figueroles, Lucena del Cid, Castillo de Villamalefa, Zucayna y Cortes de Arenoso, en el trayecto comprendido entre Lucena y Cortes de Arenoso, a causa del mal estado de la carretera y de las pendientes y pronunciadas curvas existentes en el indicado trayecto, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que quede sin efecto la de 11 de marzo de 1918, por la que se dispuso que la conducción del correo en automóvil de Castellón de la Plana a Alcora, La Foya, Figueroles y Lucena del Cid (33 kilómetros), contratada mediante subasta pública con D. Cristóbal Mascarós Villalonga, en el tipo de 4.599 pesetas anuales, prolongase su recorrido a Castillo de Villamalefa, Zucayna y Cortes de Arenoso (76 kilómetros), y que al indicado contratista Sr. Mascarós, se le abonara la cantidad de 10.591,48 pesetas al año, que es lo que proporcionalmente le correspondía, con arreglo al tipo de contrato por su mayor recorrido.

En su consecuencia, quedará, pues, subsistente la expresada conducción

del correo en automóvil de Castellón de la Plana a Alcora, La Foya, Figueroles y Lucena del Cid (33 kilómetros), y al mencionado contratista D. Cristóbal Mascarós Villalonga se le seguirá acreditando la asignación de 4.599 pesetas anuales.

Se ha dispuesto asimismo que se restablezcan los dos Peatones conductores de la correspondencia de Lucena del Cid a Castillo de Villamalefa, Zucayna, Las Masías de San Vicente de Piedrahita y Cortes de Arenoso (28 kilómetros), retribuidos cada uno de ellos con el haber anual de 700 pesetas, los cuales fueron suprimidos por la citada Real disposición de 11 de marzo de 1918 y no han dejado de funcionar por no haber comenzado a prestar su servicio la conducción reformada, quedando también subsistentes las Carterías rurales de Castillo de Villamalefa, Zucayna y Cortes de Arenoso, creadas por la mencionada Real orden de 11 de marzo de 1918.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de julio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de León se establezca una Estafeta ambulante de Ponferrada a Villablino de la Ceana, con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, al que se acreditará la indemnización individual reglamentaria de cinco pesetas por viaje redondo.

El total de funcionarios adscritos a este servicio será de dos, que dependerán de la Administración principal de Correos de León y residirán en Ponferrada, formando parte del personal de la Estafeta fija de Ponferrada, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915.

Se ha dispuesto también que cuando funcione la expresada Oficina ambulante, quede suprimida la conducción del correo en carruaje o a caballo de la estación de Ponferrada a Columbrianos, Ventas de Cubillos, Fresnedo, Toreno, Matarrosa, Corbón, Palacios del Sil, Mataotero, Caballes de Abajo, Villager, San Miguel y Villablino, contratada en 18.500 pesetas anuales, y se lleve a efecto en los servicios de Carterías y Peatones, la siguiente reorganización:

*Servicios que se establecen.*

**Carterías:** En Santa Marina del Sil, con obligación de recoger y entregar en el apeadero de Santa Marina (200 metros), retribuida, al año, con 250 pesetas.

En Cuevas del Sil, con obligación de recoger y entregar en el apeadero de Cuevas (200 metros), con la retribución de 250 pesetas anuales.

En Villarino de Escobio, con obligación de recoger y entregar en el apeadero de Villarino (200 metros), con el haber anual de 250 pesetas.

*Servicios que se modifican.*

El Cartero de Columbrianos, que actualmente recoge y entrega al paso de la conducción, lo hará en lo sucesivo en su estación apeadero (200 metros), aumentándose a 250 pesetas anuales la retribución de 125 pesetas que tiene asignada.

El ídem de Cubillos, que actualmente recoge y entrega en Venta de Cabañinas al paso de la conducción, lo hará en lo sucesivo en su estación apeadero (400 metros), continuando con la obligación de servir a Posadina, Cubillinos y Cabañas de la Dornilla, y con la retribución de 375 pesetas anuales.

El ídem de Toreno tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en su estación apeadero (un kilómetro), aumentándose a 300 pesetas anuales la retribución de 125 pesetas que en la actualidad tiene asignada.

El ídem de Matarrosa, que actualmente recoge y entrega al paso de la

conducción, lo hará en lo sucesivo en su estación apeadero (500 metros), continuando con la obligación de servir a Peñadrada, San Pedro-Mallo y Santa Leocadia, y aumentándose a 250 pesetas anuales su haber actual de 125 pesetas.

El ídem de Páramo del Sil, que actualmente recoge y entrega al paso de la conducción a 1,5 kilómetros, lo hará en lo sucesivo en su estación (un kilómetro), continuando con la retribución anual de 365 pesetas.

El ídem de Corbón tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en su estación apeadero (400 metros), continuando con el haber de 250 pesetas que actualmente percibe.

El ídem de Palacios del Sil tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en su estación (250 metros), y su actual retribución de 200 pesetas se aumentará a 250 pesetas anuales.

El ídem de Ventas de Cubillos, que actualmente recoge y entrega al paso de la conducción, lo hará en lo sucesivo en el apeadero de Cubillos (5,5 kilómetros), y continuará con la obligación de servir a Cabañas, Baras, Mallodín, Cueto y Cortiguera, aumentándose a 300 pesetas anuales la retribución de 250 pesetas que tiene asignada.

El ídem de Fresnedo tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en el apeadero de Cubillos (6 kilómetros), aumentándose a 365 pesetas al año su actual retribución de 125 pesetas.

El ídem de Mataotero tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en Palacios del Sil, y la retribución anual de 137,50 pesetas que en la actualidad percibe se aumentará a 300 pesetas al año.

Y, finalmente, el Peatón conductor de la correspondencia de Villablino a Rabanal de Arriba, Rabanal de Abajo y Llamas, será en lo sucesivo de la estación apeadero de Rabanal a Rabanal de Arriba, Rabanal de Abajo y Llamas, continuando con la retribución de 250 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 26 de julio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

**HORARIO**

	Trenes.	Horas.
Salida de Ponferrada.....	1	8,45
Llegada a Villablino.....	1	12,05
Salida de Villablino.....	4	14,35
Llegada a Ponferrada.....	4	17,46

\* \* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.<sup>a</sup> División.**

*Negociado 2.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al excelentísimo Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio lo siguiente:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien crear una Estafeta en el Barrio de la estación férrea de Valencia de Alcántara, la cual funcionará como sucursal de la establecida en esta población y estará desempeñada por personal del Cuerpo de Correos adscrito a la oficina citada de Valencia de Alcántara.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 30 de julio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

\* \* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.<sup>a</sup>**

*Negociado 2.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima definitivamente la Estafeta ambulante de Bobadilla a Algeciras y Puerto de Algeciras, cuyo servicio fué suspendido temporalmente en 6 de octubre de 1917 por supresión de los trenes expresos trisemanales núms. 8 y 7 utilizados por dicha Oficina ambulante, que estaba a cargo de un funcionario, al que se acreditaba la indemnidad.